



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá-Antioquia, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	Reivindicatoria de Dominio
DEMANDANTE	John Jairo Molina Mesa
DEMANDADO	Francisco Javier Jiménez Bedoya
RADICADO	054804089001 2023 00056 00
ASUNTO	Inadmite
INTERLOCUTORIO	125

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Indicar dirección electrónica de los testigos, según lo establece la ley 2213 de 2022, artículo 6. Inciso 1º “...La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión...”.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 009 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de MARZO de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria